

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DENTRO DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 peseta
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, estarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, a no obstante de disponerse otra cosa.
 Si en el día de la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley es la misma (Artículo 1 del Código Civil),

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos en la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito a la orden.

FRANQUEO CONCERTADO

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantones y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 de noviembre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Logroño

CIRCULAR

Contribución Territorial, Rústica y Urbana

Por Real decreto de 22 de octubre último, se declara en vigor para todo el ejercicio económico de 1927 el Repartimiento de la Contribución territorial, si bien con el aumento del 25 por 100 ya establecido.

En vista de esto y según instrucciones recibidas de la Dirección General de Propiedades y de la Contribución Territorial, regirán en todo el año próximo los actuales Repartos y Padrones formados por cada Municipio, pero será preciso, en todo caso, confeccionar nuevas Listas cobratorias con sujeción a las siguientes reglas:

A) Los nuevos documentos cobratorios deberán ajustarse al modelo de los anteriores, pero con las variaciones necesarias para incluir el aumento del 25 por 100, por cuyo motivo deberán figurar en ellos las siguientes columnas:

1.ª Líquido imponible total asignado en el Padrón o Repartimiento anterior.

2.ª Importe del 25 por 100 de la anterior que es la cantidad que ha de recargarse a los pueblos sujetos a aumento.

3.ª Total de las dos columnas anteriores.

4.ª Sobre el líquido consignado en la columna 3.ª se obtendrán las cuotas al mismo tanto por ciento que el año precedente, sobre estas cuotas las 16 centésimas y también sobre las cuotas, en urbana, el 7'50 % adicional, totalizándose después todas estas columnas.

Además en rústica figurarán en las correspondientes columnas los aumentos y bajas por perdones etc. debiendo incluirse aquí por compensación al pueblo de Brieva iguales sumas que las consignadas el año anterior.

A continuación figura el total general y el cuarteo que ninguna dificultad ofrecen, pues deben confeccionarse exactamente igual que en el anterior Repartimiento.

B) Los municipios que no tienen aumentos por tener sus Registros fiscales comprobados, se han de limitar a formar un sólo ejemplar de una Lista, copia exacta de los datos contenidos en el Padrón aprobado para 1926-27, añadiendo a continuación lo que corresponde al año, semestre y trimestre.

C) En el estado que figura en la portada, deberá fijarse las cantidades que corresponda a cada concepto según las casillas que aparecen.

D) Estas Listas cobratorias deberán formarse por duplicado (si bien para necesidades posteriores convendrá a los Ayuntamientos confeccionar y conservar una tercera copia) y encontrarse en esta Administración antes del día 10 de diciembre próximo, reintegradas a razón de 15 céntimos por pliego en un ejemplar y sin reintegrar el otro, teniendo muy en cuenta que de no presentarse en el plazo fijado, se aplicará sin dilación ni excusa la penalidad correspondiente, entendiéndose esta advertencia como primera conminación.

E) A las Listas cobratorias se unirá, al remitirlas a la Administración, las copias del Padrón y Repartimiento para 1926-27 que obren en poder de los Ayuntamientos a fin de prorrogar su validez para el próximo año económico por medio de diligencia.

F) En cuanto a la riqueza y nombre de los contribuyentes incluidos, como se deduce claramente de las reglas anteriores, ninguna variación deberá hacerse respecto a lo consignado en el Repartimiento, quedando las altas y bajas ocurridas para surtir efectos en el Apéndice sobre cuya confección se darán instrucciones más adelante y que sólo ha de formarse en el mes de abril próximo.

Logroño 19 de noviembre de 1926.
 Nicanor Herrero.

Administración de Justicia

2830

LOGROÑO

Don Honorio Garaizábal Golmayo, Juez Municipal de esta Ciudad en funciones de primera instancia por ascenso del propietario.

Por el presente se hace saber, que en este Juzgado se tramitan a instancia de don Tomás Mateo Ilzarbe, mayor de edad, soltero y vecino de Sevilla, Calle Gerona, números 15 y 17 diligencias de prevención de abintestato de don Dionisio Mateo Ilzarbe natural de Pamplona hijo de Víctor y Valentina casado con doña Ana Antón Prados en el acto del fallecimiento que tuvo lugar en Málaga el día 5 de Mayo último donde tenía su domicilio, llamándose a los que se crean con derecho a su herencia y en especial al heredero ausente don Víctor Mateo Ilzarbe, hermano del causante para que dentro del término de tres meses se persone en estos autos por sí o por medio de persona autorizada al efecto a los fines que se prescriben en el artículo 961 de la Ley de Enjuiciamiento Civil apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veintiseis.

Honorio Garaizábal
 D. S. O.
 Jesús Alfeirán Taboada

2814

HARO

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Haro y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidades de los procesados Doroteo Arce Zárate y Felipe de Jesús Zárate Barahona correspondiente al sumario n.º 69 de 1924 sobre atentado y disparo se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días las fincas embargadas a dichos procesados y a cuyo efecto se ha señalado el día veintinueve de Diciembre próximo a las diez de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado bajo las siguientes condiciones.

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento importe de la tasación, siendo el total de la tasación de las fincas embargadas al procesado Doroteo Arce Zárate de mil noventa pesetas y las de Felipe de Jesús Zárate Barahona (298'33) doscientas noventa y ocho treinta y tres céntimos.

3.ª Que no se ha presentado a este Juzgado ningún título de propiedad de las mismas los que podrán suplirse por el adjudicatario en la forma que determina la Ley.

Fincas embargadas a Doroteo Arce Zárate sitas todas en jurisdicción de Foncea.

Una cuarta parte de una heredad en el término de la Hoz de media fanega, que linda N. Prudencio Salazar, S. Francisco Varona, E. monte y O. río y camino.

Otra cuarta parte de una heredad en el Calvario de nueve celemines; linda N. carrera de San Román, S. carrera del Calvario, E. Rafael Gamarra y O. se ignora.

Otra cuarta parte de una heredad en Carralaguna de cuatro celemines linda N. Marqués de Terán, S. Laureano Ortiz, E. Francisco Varona y O. camino.

Otra cuarta parte de una heredad en los Morales de media fanega que linda N. S. E. y O. arroyo y camino.

Otra cuarta parte de una heredad en el Criquero de nueve celemines que linda N. Marqués de Terán, S. Alejandro López y otros E. Marqués de Terán y O. López Olarte.

Otra cuarta parte en Fuente de Aquí de cuatro celemines linda N. Segundo Fernández, S. Faustino Salazar, E. Rafael Gamarra y O. Julia Ortiz.

Otra cuarta parte de la heredad en el Caño viejo de catorce celemines linda N. Rafael Gamarra, S. Federico Paternina, E. Julia Ortiz y O. camino de la Torre.

Otra cuarta parte en Muñeca la vieja de nueve celemines que linda N. camino, S. Gregoria Fernández, E. Galación González y O. Marcelino Gómez.

Otra cuarta parte de una heredad en término de las Zasuheras de una fanega linda N. Francisco Arce, S. Lope Olarte, E. valladar y O. valladar y E. río.

Otra cuarta parte en una heredad de igual cabida digo en igual término de quince celemines; linda N. heredad de Laureano Herrán, S. Francisco Arce, E. Antolín Castillo y O. río.

Otra cuarta parte en Pradomedio de nueve celemines que linda N. Dolores Suso, S. Alejandro López E. Marqués de Terán y O. arroyo

Otra cuarta parte en Pradolueno de nueve celemines que linda N. Paternina, S. erio, E. Rafael Gamarra y O. se ignora.

Otra cuarta parte de la heredad en la bajada a Sajuela de una fanega linda N. camino, S. Patrocinio Angulo, E. Alejandro López y O. Estanislao Porres.

Otra cuarta parte en el mismo sitio de nueve celemines linda N. Rafael Gamarra, S. Alejandro López, E. Ignacio López y O. camino.

Otra cuarta parte en la del Valle de seis celemines linda N. Martín Martínez, S. arroyo, E. María López y O. Manuel Hernández.

Otra cuarta parte en la Santillana de nueve celemines que linda N. Gregoria Fernández, S. Patrocinio Angulo, E. José Ruiz y O. camino.

Otra cuarta parte en la de Rivasmesada de una fanega que linda N. Francisco Villalonga, S. Alejandro López, E. valladar y O. camino.

Otra cuarta parte en la del Cubo de una fanega que linda N. León del Río, S. Laureano Ortiz, E. camino y O. Francisco Villalonga.

Otra cuarta parte en el término de la anterior de quince celemines que linda N. Paternina, S. León del Río, E. camino y O. León del Río.

Una cuarta parte de una casa sita en el Casco de la villa de Fonca en la calle de la Costanilla que linda derecha herederos de D. José Zoilo Arce, izquierda calle tras los

Huertos y espalda Bernarda Gómez.

Fincas embargadas a Felipe de Jesús Zárate Barahona sitas en la jurisdicción de Fonca.

Una tercera parte de una heredad en la Hoz de dos fanegas que linda N. Marqués de la Rosa, digo Norte Francisco Varona, S. Peñarredonda, E. camino y O. camino y río.

Otra tercera parte en otra finca de Saiuela de una fanega que linda N. Marqués de la Rosa, S. Galación González, E. río y O. Francisco Varona.

Dado en Haro a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiseis.

Ricardo S. Blanco
Lid. Evaristo Cejador

2800

ALFARO

Don José María Clavera Albano, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Alfaro.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a un señor, que se dice ser y llamarse Gregorio de la Fuente, de unos 26 o 28 años de estatura regular, viajante, un poco chato, rubio, que parece ser conoció, según también se dice, a José Marín Gutiérrez, en la Ciudad de Palencia hará como año y medio, estando el José en la Zona de dicha Capital, (teniendo presente que no es dicho Sr. don Gregorio de la Fuente del comercio de Miranda de Ebro), para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en causa número 37 sobre violación de correspondencia y tentativa de estafa de géneros facturados desde Barcelona hasta Miranda de Ebro a la consignación del verdadero don Gregorio de la Fuente, y, se apercibe al supuesto llamado que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Alfaro a trece de Noviembre de mil novecientos veintiseis.

José M.ª Clavera

2826

LOGROÑO

Don Jesús Alfeirán y Taboada; Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Doy fé: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Procurador Don Francisco Lor en nombre y representación de la Sociedad Regular Colectiva Hijos de Saturnino Ulargui, contra la Sociedad también regular Colectiva, Maguregui y Artacho, domiciliada en Rentería (Guipúzcoa) y contra los que la integraban Don Román Maguregui Sáenz y Don Salomón Artacho Bobadilla domiciliados en Ceniceró, sobre reclamación de seis-

mil quinientas pesetas, intereses legales y costas, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la Ciudad de Logroño a veintisiete de septiembre de mil novecientos veintiseis, el Sr. Don Honorio Garaizábal Golmayo, Juez Municipal en funciones de primera instancia por hallarse en uso de licencia el propietario habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Sociedad Regular colectiva Hijos de Saturnino Ulargui domiciliada en esta plaza representada por el procurador Don Francisco Lor de Abajo y dirigida por el Letrado Don Francisco Loma Osorio contra la Sociedad Regular colectiva Maguregui y Artacho, tonelería con domicilio legal en Rentería (Guipúzcoa) y contra los socios que la integran D. Román Maguregui Sáenz y Don Salomón Artacho Bobadilla domiciliados actualmente en Ceniceró y declarados en rebeldía sobre pago de seismil quinientas pesetas, intereses legales y costas importe de una letra de cambio, más diez y nueve pesetas de gastos de protesto, y aquellos desde su protesto hasta su efectivo pago y

Resultando; que girada una letra de cambio por la Sociedad demandante contra la Sociedad demandada Maguregui y Artacho, Tonelería, con domicilio en Rentería (Guipúzcoa) y bajo el concepto de valor entendido con vencimiento al día treinta y uno de Julio de mil novecientos veintitres y por la cantidad expresada en el encabezamiento, fué protestada por falta de pago según resulta de los documentos presentados habiendo sido despachada ejecución en forma y citados de remate los deudores en la forma en la ley prevenida no se han opuesto en el término legal los ejecutados siendo declarados en rebeldía y mando traer los autos a la vista para sentencia con citación solo de los ejecutantes por providencia de veintitres de septiembre de mil novecientos veintiseis.

Resultando, que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Considerando, que con arreglo al artículo mil cuatrocientos veintinueve, número cuarto de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el documento en que se funda la demanda tiene fuerza ejecutiva por reunir todos los requisitos que mentada disposición legal exige por cuya razón y por tratarse de cantidad líquida en dinero efectivo y de plazo vencido, la ejecución ha sido bien despachada.

Considerando; que por no haberse personado en los autos dentro del término legal los deudores fueron declarados en rebeldía y procede dictar sentencia sin más

trámites según lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos sesenta y dos de dicha ley.

Vistas las disposiciones legales citadas y las demás de general aplicación.

Fallo; que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de los deudores ejecutados Señores Maguregui y Artacho Tonelería de Rentería (Guipúzcoa) y de Salomón Artacho Bobadilla y Don Román Maguregui, como socios que integraban mencionada sociedad y con su producto entero y cumplido pago a la sociedad demandante regular colectiva de esta plaza Hijos de Saturnino Ulargui de la cantidad reclamada y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Notifíquese por la rebeldía de los ejecutados en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Honorio Garaizábal — Rubricado — Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha y doy fé.—Ante mí.—p. h. Laureano Garcia.—Rubricado.

La anterior sentencia concuerda a la letra con su original a que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado, y para que sirva de notificación a los ejecutados e inserción de la misma en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido el presente y lo firmo en Logroño a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiseis.

Jesús Alfeirán Taboada

2825

EDICTO

Don Juan Fabiani y Díaz de Cabría, Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Emilio Ruiz vecino de Villanueva ha presentado a mi autoridad a las 10 y 15 del día 15 del actual una solicitud de registro de mineral de hierro de 30 pertenencias, con el título de «Parcus 1.º» situadas en el término municipal de Pradillo y Galinero.

Y designadas en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida la estaca 21ª de la mina caducada «La Nueva Serrana», número 3027, y se miden 200 m. en dirección S. O. y se pone la 1.ª estaca, de esta 100 al S. E. la 2.ª, de esta 100 al S. O. la 3.ª, de esta 400 al S. E. la 4.ª, de esta 200 al N. E. la 5.ª, de esta 100 al S. E. la 6.ª, de esta 100 al N. E. la 7.ª, de esta 100 al S. E. la 8.ª, de esta

100 al N. E. la 9.^a, de esta 500 al S. E. la 10.^a, de esta 100 al N. E. la 11.^a, de esta 100 al S. E. la 12.^a, de esta 100 al N. E. la 13.^a, de esta 700 al N. O. la 14.^a, de esta 100 al S. O. la 15.^a, de esta 100 al N. O. la 16.^a de esta 100 al S. O. la 17.^a de esta 100 al N. O. la 18.^a de esta 100 al S. O. la 19.^a de esta 100 al N. O. la 20.^a de esta 100 al S. O. la 21.^a, de esta 200 al N. O. la 22.^a, de esta 100 al N. E. la 23.^a y de esta con 100 m. al N. O. se llega al punto de partida y se cierra el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 3121, la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en minería, a fin de que los que se consideren con derecho a reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida a mi Autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño, 20 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Antonio Moreno	1'61
Alejandro Sacristán	2'04
Agustín García	1'10
Angel García	16'02
Angel Villoslada	2'20
Apolonia Velasco	2'73
Agapito Fernández	3'30
Blás Victorio	4'08
Benito Fernández	21'99
Cayetano Victoriano	2'20
Ceferino Pérez	7'90
Cipriano Armas	6'26
Crisantos Magaña	7'62
Doroteo Nalda	10'87
Dionisia Muntión	1'90
Eusebio Muntión	2'44
Francisco Fernández	5'31
Gregorio Pérez	35'97
Gabriel Martínez	11'19
Ignacio Luza	3'27
Francisco Fernández	"
Julián Martínez	3'78
Jacinta Sierra	13'29
Julián Aliende	6'53
José García	11'41
Juan Ibáñez	8'98
Juan Maiso	4'61
Leopoldo Pique de León	9'31
Marcelino Fernández	2'72
Manuel González	8'70
Maximino Moreno	4'61
Martín Pérez	1'62
Mauricio Gonzalo	4'61
Nicasio Lacalle	2'44
Nicolás Aliende	4'90
Pantaleón Fernández	2'78
Pedro Nájera	5'98
Pablo Hernández	14'38
Pablo Sacristán	3'26
Pedro Sacristán	11'96
Pácido Hernández	2'18
Pablo Nestares	1'62
Restituto Pérez	15'23
Santiago Fernández	2'59
Santiago Fernández Olarte	2'18
Segundo Hernández	3'82
Sebastián Hernández	4'96
Timoteo Anguiano	2'18
Tomás Lacalle	24'33
Tomás Nieto Martínez	12'82
Tirso García	43'49
Tomas García	54'30
Tomás Nieto	6'53
Vicente Hernández	3'27
Zacarias Solozábal	1'77

El Recaudador,
Antonio Ferrer.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

2844

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por la Dirección General de Seguridad se interesa la busca y comprobación del domicilio de Doña Carmen Latorre García, viuda del que en vida fué Guardia de Seguridad, Don Manuel Vara Páez a los efectos de hacerle entrega de

la derrama de socorros mútuos que le corresponde por la muerte de su marido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la interesada, advirtiéndole que si en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no aparece la expresada señora, se entregará la referida derrama de socorros mutuos a la madre del Guardia difunto, Doña María Páez Martín, sin perjuicio de mejor derecho que se le reconozca a la viuda, para que, si aparece y quiere hacer uso del que le corresponde, pueda reclamarlo a la antedicha señora.

Logroño 22 noviembre 1926.
El Gobernador,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

PRÓFUGO

LUMBRERAS DE CAMEROS

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Julián Rufián Silva, hijo de Luis y de Vicenta, del reemplazo de 1926, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en Yguigüe (República de Chile).

Logroño, 8 de noviembre de 1926.

El Gobernador,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

Comisión Provincial

Esta Comisión, en unión del Sr. Jefe Administrativo militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha, el precio medio siguiente:

	Pesetas
Ración de pan de 65 decagramos	0'40
Id. de carne, kilogramo	3'81
Id. de vino, litro	0'41
Id. de cebada de cuatro kilogramos	1'49
Id. de paja de seis kilogramos	0'40
Id. de aceite, litro	2'54
Id. de carbón, kilogramo	0'23
Id. de leña, kilogramo	0'09
Id. de petróleo, litro	1'28

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que a

la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño 23 de Noviembre de 1926.

El Presidente
Enrique Herreros de Tejada
El Secretario,
Benigno Macua

2824

Cuerpo de Telégrafos

SECCION DE LOGROÑO

Anuncio para la enajenación de postes inútiles

En cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección general de Comunicaciones, por el presente se hace público la enajenación de los postes inútiles que en la actualidad existen en las líneas telegráficas de esta Sección y que se encuentran diseminados en sus diferentes demarcaciones y trayectos, al tipo mínimo de 0'50 pesetas por unidad, en los sitios en que se hallan enclavados, dando plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia para la presentación de solicitudes en las oficinas de esta Jefatura, debidamente reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre. Logroño, 19 de Noviembre de 1926.

El Jefe de la Sección
Ramiro Andrés

2660

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del Boletín Oficial

Don Francisco Gutiérrez Butrón, Recaudador de la Hacienda en la zona y pueblo de Arnedo:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica del año 1913 al año de 1925-26 he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A Don Angel Herce Herce una finca sita en la partida de Aguamala de este término de cabida de 10 fanegas, que linda por N. con el Prado.

Al mismo una Viña sita en la partida de la Estanquilla de este término, de cabida de 2 fanegas, que linda por N. con León Herce

Al mismo una finca sita en la partida de Aguamala de este término, de cabida de 2 fanegas y 6 celemines, que linda por N. con El Prado.

Al mismo una finca sita en la partida de la Rad de este término,

de cabida de 2 fanegas, que linda por N. con Santiago Gómez.

Al mismo una finca sita en la partida de la Rad de este término de cabida de 2 fanegas, que linda por N. con Guillermo Lujo.

Y como quiera que los dueños referidos no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que se entrega al Alcalde para su fijación en los sitios públicos de esta localidad, y se les requiere para que en término de tres días presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa: En Arnedo, a 15 de Octubre de 1926.

El R. Caudador,
Francisco Gutiérrez

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

VILLAMEDIANA

Don Rafael Ramírez Ubis, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con el fin de que las comisiones de evaluación de las partes Real y Personal puedan esimar con la mayor exactitud posible las utilidades de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros para que la Junta General confeccione el Repartimiento para el 2.º semestre de 1926, con verdadera equidad, se previene a todos los que vienen obligados a tributar por ese concepto el deber en que se hallan de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y hasta el día 20 del actual las declaraciones juradas de las utilidades que por todos conceptos obtengan en este término municipal, advirtiéndole que los que no lo verifiquen dentro de ese plazo, se entenderá prestan su conformidad a las utilidades que aprecien las comisiones y Juntas sin derecho a reclamación alguna, y que las inexactitudes que no constituyan defraudación, serán castigados con la multa establecida en el artículo 519 del Estatuto municipal.

Y para que llegue a conocimiento de todos y no pueda alegarse ignorancia se publica el presente en el B. O. de la provincia además de hacerlo público en los sitios de costumbre de esta localidad.

Villamediana de Iregua 6 de noviembre de 1926.

El Alcalde,
Rafael Ramírez

GALILEA

Don Florentino Fernández y Fernández, Alcalde Constitucional de este pueblo de Galilea.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 31 de octubre último, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones real y personal de evaluación a los efectos de la formación del repartimiento general de utilidades de este municipio para el ejercicio de 1927, correspondiendo a los siguientes señores:

Parte real

Don Jacinto Fernández y Fernández mayor contribuyente riqueza rústica vecino.

D. Gumersindo Fernández Sáenz por urbana vecino.

Doña María Pilar Fernández por rústica forastera.

D. Vicente Manzanares González ídem vecino.

D. Manuel Ruete Heredia designado por el Sindicato A. C.

Parte Personal

Don Eulogio Ruiz Viana, Cura párroco.

D. Anselmo Cenzano Royo mayor contribuyente riqueza rústica, vecino.

D. Manuel Malo Ochoa por urbana, vecino

D. Graciano Díez Celma por industrial.

Galilea 17 de noviembre de 1926

El Alcalde,

Florentino Fernández

ZARZOSA

Formada por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento la memoria de prórroga del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días y otros ocho después, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 25 de agosto de 1924.

Zarzosa, a 9 de noviembre de 1926.

El Alcalde

Juan de Dios T.

PINILLOS

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 16 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1924-25 y 1925-26 con sus justificantes a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante

el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes; pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Pinillos 12 de noviembre de 1926

El Alcalde,

Rafael Vidaurreta

2760

TERROBA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días y ocho días más al objeto de oír reclamaciones.

Terroba, 14 de noviembre de 1926.

El Alcalde

Eustaquio Anderica

2721

GRAÑÓN

Debiendo procederse a la formación del Apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial en el ejercicio de 1927, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y documentos justificativos en los que conste el pago del impuesto de derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 25 del próximo noviembre.

Grañón, 31 de octubre de 1926.

El Alcalde

Celedonio Sáez.

2481

PINILLOS

Debiendo procederse a la confección del Apéndice al Amillaramiento, como base para la imposición de la Contribución territorial en el próximo año de 1927, los interesados en este término municipal por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que deseen hacer reclamaciones sobre altas y bajas las presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, por escrito debidamente reintegrado y acompañado de los oportunos documentos justificativos de su derecho sin cuyos requisitos y transcurrido dicho término, no serán admitidas ninguna clase de reclamaciones.

Pinillos a 12 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

Rafael Vidaurreta

LOGROÑO 2337

Se abre concurso por espacio de quince días para el arriendo, en pública subasta, del arrastre de las carnes desde el Matadero público a los diferentes puestos de la población durante el año natural de 1927, cuyo acto tendrá lugar el día 6 de diciembre próximo venidero a las doce en punto de la mañana en el Salón de Sesiones de la Corporación Municipal.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Intervención Municipal para que sea examinado por cuantos vecinos quieran tomar parte en la licitación.

Logroño, 19 de Noviembre de 1926.

El Alcalde-Presidente,
Joaquín Elizalde

2739

POYALES

Habiendo acordado la Comisión permanente la instrucción del expediente de transferencia de créditos para atender al pago de obligaciones inaplazables de este Ayuntamiento, se hallará expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días en cumplimiento a lo ordenado en el Reglamento de Hacienda municipal.

Poyales, 8 de noviembre de 1926.

El Alcalde,

Pedro Lasheras.

2801

SORZANO

Examinadas y fijadas definitivamente por esta Comisión permanente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes a los ejercicios de 1923-24, período trimestral de 1924, ejercicio 1924 a 1925 y 1925 a 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a fin de que los habitantes del término municipal, puedan examinarlas y formular los reparos contra las mismas, que crean oportunos.

Sorzano, 13 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

Marcelino Sorzano

2767

PRADEJON

Formado por la Junta general del Repartimiento de mi presidencia el correspondiente al actual ejercicio semestral para cubrir las atenciones municipales del mismo ejercicio, ajustado a los preceptos de los artículos 461 y siguientes del Estatuto Municipal se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, las cuales serán presentadas ante esta Junta durante dicho período y el de los tres días siguientes a la finalización del mismo.

Pradejón, a 13 de Noviembre de 1926.

El Pte. de la Junta del Reparto
Policarpo Ezquerro

Imprenta de Pablo Villar

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 23 de noviembre de 1926.

RELACION QUE SE CITA

Pueblo de Ausejo

Concepto: Urbana Presupuesto: 1916

(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
		Anual	2'78
573	Felipe Pérez	"	1'52
574	Fermín Pastor	"	2'02
580	Antonia Sáenz	"	3'03
610	Leandro Tejada	"	3'54
611	Gabino Tejada	"	1'77
615	Juan Tejada	"	2'53
617	Pío Tejada	"	
INDUSTRIAL			
1	Regelio Pastor	2. y 3.	66'22
2	Petra Ciordia	"	14'24
5	Juana María Rodero	3.º	7'12
8	Victoriano Rubio	2. y 3.	23'74
9	Pío Martínez	"	24'20
10	Vicente Bueno	"	24'20
11	Julián Bueno	"	24'22
12	Juan Sáenz	"	9'96
13	Alejandro López	"	9'96
14	Pedro Herce	"	9'96
15	Valentín Fernández	"	9'96
CASINOS			
19	Los Amigos	1, 2 y 3	2'25
20	La Unión	"	11'25
INDUSTRIAL			
2	Alvaro de Fé	2.º	81'86
38	Antonio Ruiz	"	22'54
UTILIDADES			
105	Ordenador Pagos Ayuntamiento	1.º	97'58
106	Apolonia Cabezón	"	0'39
107	Ordenador Pagos Ayuntamiento	"	151'84
108	Apolonia Cabezón	"	0'78
Rincón de Soto			
RUSTICA			
2	Antonio Lapedriza (menor)	2. y 3.	9'56
3	Antonio Lapedriza (Mayor)	"	34'54
7	Anselmo Martínez Mendizábal	"	16'52
9	Alejandro L. Oñate Mendizábal	"	20'86
11	Alejandro Fernández Medrano	2.º	4'83
12	Alejandro Mendizábal Llorente	2. y 3.	17'38

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
16	Aniceto Llorente Medrano	2.º y 3.º	26'94
18	Angel Fernández Martínez	3.º	3'04
20	Aquilino Medrano Llorente	2.º y 3.º	27'36
21	Aquilino Escalada Fernández	3.º	4'02
27	Antonio Urtubia Ruiz	2. y 3.	4'56
38	Amparo Ruiz Eicalada	2.	5'16
41	Bernabé Llorente Medrano	2. y 3.	17'82
46	Bonifacio Cabezón Muro	3.º	2'23
47	Bonifacio Sáinz Bretón	2. y 3.	18'14
48	Blás Ruiz Fernández	"	21'94
54	Basilio Mendizábal Medrano	"	3'58
56	Benito Mendizábal Llorente	"	22'92
59	Clemente Pérez Llorente	"	3'09
63	Ciriaco Sáinz Camporredondo	"	13'68
66	Cecilio Mendizábal Fernández	"	9'66
68	Cándido Escalada Llorente	2.	6'03
69	Constantino Mendizábal Medrano	2. y 3.	29'46
58	Concepción Fernández Llorente	"	3'91
59	Clemente Pérez Llorente	"	3'09
92	Emeterio Medrano Sáinz	"	5'76
93	Emeterio Llorente Medrano	"	17'16
94	Eulogio Llorente Medrano	"	27'80
95	Eulogio Pérez Medrano	"	6'96
97	Emiliano Medrano Pérez	"	14'12
102	Esteban Llorente Martínez	"	2'28
104	Evaristo Fernández Medrano	3.º	6'08
114	Fulgencio Torres Torres	2. y 3.	53'98
116	Felisa Pérez Boraita Llorente	"	37'48
120	Francisco Medina Medrano	"	3'21
123	Francisco Llorente Mendizábal	"	15'22
127	Francisco Pérez Oscoz	"	5
129	Facundo Urtubia Mendizábal	"	28,90
130	Faustino Urtubia Llorente	"	4'89
136	Florencio Escalada Llorente	"	14'12
137	Florencio Urtubia Mendizábal	"	45'30
140	Fructuoso Llorente Medrano	"	8'64
143	Félix Llorente Medrano	"	5'05
144	Félix Medrano L. Oñate	"	96'84
145	Félix Bretón Llorente	"	2'88
149	Fausto Medrano Fernández	"	3'26
158	Gregorio Medrano L. Oñate	"	48'76
164	Guillermo Pérez Mendizábal	"	23'03
171	Hilario Medrano Llorente	"	3'86
175	Isidoro Fernández Llorente	"	70'50
192	Justa Llorente Medrano	3.	1'85
179	Ignacio Mendizábal Pérez	2.	3'42
193	Julián Hernández Pérez	2. y 3.	8'46
196	Julián Mendizábal Medrano	"	28'14
199	Julián Jiménez Jiménez	"	41'28
201	Julián Ruiz Medrano	"	63'32
207	Juan Ruiz Medrano	"	2'12
208	Juan Mendizábal Urtubia	"	18'46
214	Juan Bravo Fernández	"	5
215	Juan Alegre Domingo	"	3'53
219	José L. Oñate Gutiérrez	"	13'03
220	Josefa Fernández Martínez	"	2'39
221	Justo Ruiz Fernández	"	49'64
222	Julia L. Oñate L. Oñate	"	29'98
225	Lucas Medrano Llorente	3.º	9'23
228	León Medrano Sáinz	2. y 3.	24'98
229	Leonor Fernández	"	6'08
250	María Jesús Pérez Llorente	"	6'08
254	Manuel M. de Azagra	"	84'40
256	Manuel Gutiérrez Camporredondo	"	9'89
253	Manuel L. Oñate L. Oñate	"	61'70
260	Manuel Fernández Martínez	"	17'92
265	Manuel Flamenco Pardo	"	3'58
270	Manuel María Fuertes Lanas	"	1'79
274	María Sáinz Camporredondo	"	37'80
281	Mariano Ruiz Fernández	"	3'26
284	Máximo Fernández Llorente	"	22'26
287	Miguel Pérez Medrano	"	29'20
288	Matilde Torres Torres	"	67'46
297	María Escalada Sáinz	"	3'37
300	María L. Oñate Medrano	3.	11'08
302	Manuel Ruiz Medrano	2.	11'57
303	Manuel Pérez Medrano	2. y 3.	32'48
306	Nicasio Medrano Llorente	"	7'77
315	Nicanor Ruiz Fernández	"	3'30
322	Pedro Pascual Miranda	"	2'50
323	Pedro Fernández Pedriza	"	2'50
324	Pedro Antonio Agreda Sesma	"	36'50
350	Prudencio Llorente Escalada	"	4'89
331	Prudencio Fernández Llorente	"	10'60
332	Prudencio Pérez Medrano	"	7'48
335	Pablo Llorente Medrano	"	10'98

(Continuará)

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LOGROÑO

MINAS-CIRCULAR

La falta de pago en plazo reglamentario del cánón anual de superficie, lleva consigo la declaración de caducidad de la concesión minera a tenor de lo preceptuado en el artículo 6.º del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1912, y en su consecuencia y a fin de que la citada disposición tenga la debida aplicación, de conformidad con lo ordenado en la instrucción 8.ª de la Real Orden de 24 de dichos mes y año, a todos los incluidos en la siguiente relación, por desconocerse su domicilio, se les notifica por medio de este periódico oficial la obligación en que se hallan de ingresar en la Tesorería-Contaduría de esta provincia antes de finalizar el próximo mes de Diciembre, el importe del respectivo cánón.

(Continúa ción)

Número de orden	CONCESION MINERA			CLASE de mineral que determina el tipo del cánón	CANON			NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO
	Número del expediente	Municipio en que Radica	Nombre de la mina		Tipo del cánón por hectáreas. — Pesetas	Superficie de la mina incluso las demasías. — Hectárea	IMPORTE del cánón anual — Pesetas	
744	2.942	Turruncún	Pequeña 1.ª	Hulla	4	4'00	16'00	Salvador F. Escauriza
745	2.943	Id.	Idem 2.ª	»	4	7'00	28'00	Id.
746	2.944	Id.	Idem 3.ª	»	4	16'00	64'00	Id.
747	2.945	Id.	Idem 4.ª	»	4	20'00	80'00	Id.
748	2.948	Viniestra de Abajo	Carmen	Cobre	15	20'00	300'00	Manuel Valenciaga Tornero
752	2.952	Turruncún y Otro	2.ª Demasia	Hulla	4	13'13	52'52	Salvador F. Escauriza
753	2.953	Id.	3.ª Idem	»	4	32'15	128'60	Id.
754	2.954	Idem y Préjano	4.ª Idem	»	4	27'10	108'40	Id.
755	2.955	Turruncún y Préjano	5.ª Idem	»	4	30'39	121'56	Salvador F. Escauriza
756	2.956	Mansilla	Poyo	Hierro	6	6'00	36'00	Daniel Aresti
757	2.957	Villavelayo	La Regajos	»	6	9'00	54'00	Id.
758	2.958	Id.	Ombrigüela	»	6	11'00	66'00	Id.
759	2.959	Id.	Cobarajas	»	6	10'00	60'00	Id.
760	2.960	Id.	El Cerro	»	6	8'00	48'00	Id.
761	2.961	Id.	2.ª Cobarajas	»	6	7'00	42'00	Id.
765	2.955	Préjano y Otro	Previsión	Hulla	4	168'00	672'00	Salvador F. Escauriza
767	2.968	Alcanadre	Dolores	Sto. Sódico	6	308'00	462'00	Carlos Amusco Echarri
768	2.969	Id.	Carmen 1.ª	»	6	308'00	1.848'00	Basilio Paraíso Labad
769	2.970	Idem y Agoncillo	Idem 2.ª	»	6	123'00	738'00	Id.
771	2.873	Agoncillo	Idem 3.ª	»	6	18'00	108'00	Id.
772	2.963	Idem y Alcanadre	Idem 4.ª	»	6	50'00	300'00	Id.
773	2.972	Ezcaray	Perseverancia	Hierro	6	184'00	1.104'00	Tiburcio Giménez Elías
778	2.979	Alcanadre y Otro	Demasia a Carmen 1.ª	Sto. Sódico	6	6'30	37'80	Basilio Paraíso
784	2.995	Villavelayo	La Paz	Hierro	6	19'00	114'00	Daniel Aresti
785	2.997	Id.	La Constancia	»	6	6'00	36'00	Id.
790	3.002	Canales	Fama 2.ª	»	6	48'00	288'00	Pablo Pradera Astarloa
797	3.014	Navajún	Pilar	Pirita idem	6	28'00	168'00	Dolores Zurriaga del Val
807	3.028	Gallinero	La Nueva Serrana 2.ª	Cobre	15	42'00	630'00	Santiago
808	3.029	Villanueva	Idem 7.ª	»	15	90'00	1.350'00	Id.
809	3.030	Pinillos	Idem 8.ª	»	15	58'00	870'00	Id.
812	3.035	Mansilla	La Nueva Willian	Pleom	15	88'00	1.320'00	Id.
813	3.034	Ezcaray	La Nueva Punto y aparte	Hierro	6	24'00	144'00	Id.
821	3.050	Viniestra de Abajo	Valbanera	»	6	28'00	168'00	Manuel Valenciaga Tornero
832	3.073	Viniestra de Arriba	2.ª Viniestas	»	6	48'00	288'00	Pablo Pradera
833	3.074	Aguiar	Carmen	»	6	30'00	180'00	Dolores Zurriaga
836	1.922	Pradillo	La Verdosa	Cobre Arg.º	15	40'00	600'00	Bruno Alonso Tamayo

(Continuará)